



Comunidad de Madrid

explicaciones de la reclamada con respecto al problema para la entrega del pedido, y se recoge el ofrecimiento de la mercantil del “vale por importe de 30,00 €”, que en el caso de que no se haya enviado al reclamante, se debe proceder a hacerlo en el plazo de 5 días desde la recepción de este Laudo.

2º A fecha actual, se desconoce el interés o no del reclamante por el pedido realizado, después del tiempo transcurrido, ni si la mercantil procedió a la devolución del importe del mismo, por ello, se **ESTIMAN** las pretensiones del reclamante, y a su elección, la mercantil debe proceder a la entrega del pedido, en las mismas condiciones que se hizo, o a la devolución del importe del mismo(155,20 Euros), en el caso de que no se haya devuelto y en el plazo de 5 días desde la recepción de este Laudo.

El plazo para el cumplimiento del presente Laudo será de **TREINTA DÍAS**, a contar desde la recepción de la notificación del Laudo.

El abono de la cantidad se realizará por cualquier medio de pago, admitido en derecho, que deje constancia documental al reclamante o persona autorizada en su nombre, salvo que al día de la fecha ya lo hubiere efectuado.

Notifíquese a las partes el presente laudo, haciéndoles saber que tiene carácter vinculante y ejecutivo desde el día de su notificación.

Contra el mismo, cabe interponer acción de anulación, ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de acuerdo con lo previsto en el art. 40 y siguientes de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, en el plazo de dos meses contados a partir de su notificación o, si se hubiera solicitado corrección, aclaración o complemento del laudo, dicho plazo se contará desde la notificación de la resolución de la citada solicitud, o desde la expiración del plazo para adoptarla. Las partes podrán así mismo solicitar dentro de los diez días siguientes a la notificación del laudo, la corrección, aclaración, complemento o rectificación a que se refiere el art. 39 de la Ley de Arbitraje.

Y para que conste, se firma el presente Acuerdo en el lugar y fecha señalados al principio.

Este documento ha sido firmado digitalmente por EL ARBITRO UNICO, puede consultar la fecha y datos de la firma en el lateral.